

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. **2019-00679**, adelantado por **GLORIA MARGARITA FLOREZ GUEVARA** contra **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL- UGPP**. Procedente del H. Tribunal Superior de Bogotá, informando que se devolvió el expediente digitalizado mediante correo electrónico, sin embargo, no se hizo la entrega del expediente físico y que **SE DECLARÓ LA FALTA DE COMPETENCIA**, SÍRVASE proveer:

La Secretaria,



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, en firme este proveído, por la SECRETARÍA del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, sección segunda, para lo de su competencia.

De igual manera, se observa por el despacho que el Tribunal Superior de Bogotá a través de correo de fecha 18 de octubre de 2022, remitido por la funcionaria Yeimy Caicedo Camelo, informó que no hacía devolución de expediente físico, ya que este era totalmente electrónico. Al respecto vale la pena resaltar que mediante oficio No 663 de fecha 06 de junio de 2022, mediante el cual este despacho remitió el expediente al Tribunal Superior de Bogotá, se le informó que *“envío a usted por primera vez el expediente digital de la referencia que está compuesto por veintitrés (23) archivos en formato PDF, y expediente*

físico compuesto por un cuaderno de 166 folios con 7 CDS a folios 54,57,73,78,156 y 161” (negrilla fuera del texto original)

En este sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, es necesario hacer la entrega de la totalidad de documentos que integran el expediente, máxime cuando el mismo fue radicado en principio de forma física y contiene documentos originales, los cuales deben estar en custodia del despacho de conocimiento, en este caso, en principio de este despacho y subsiguientemente del despacho que adquiera su conocimiento, según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente en el Acuerdo 1746 de 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10137 de 2014, así como el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 en el que dispone en su artículo 3 lo relativo a la gestión documental, como aquella instancia de conservación de los documentos judiciales que se encuentren activos y atribuye la responsabilidad de la guarda y custodia de los mismos a *“los funcionarios y empleados designados para dichos efectos en cada uno de los despachos judiciales y en las dependencias administrativas”*.

Téngase en cuenta que, según lo manifestado en el informe secretarial, no fue devuelto el expediente físico a este despacho, por lo que se ordena por secretaria, **requerir** al H. Tribunal Superior de Bogotá-, Secretaría de la Sala Laboral, para que procedan con la devolución del expediente físico del proceso 11001310501620190067900 a este estrado judicial, una vez devuelto, por secretaria **envíese inmediatamente** al juzgado al que correspondiere el expediente en los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, sección segunda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 141



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d839f21d5a9ecc25e840a6234330e17a082411d75ae8c739f828c4c12293439**

Documento generado en 09/11/2022 05:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>